

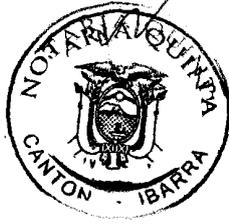
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA "COMERCIALIZADORA  
BASIROE S.A."

QUE OTORGAN: JHON JAIRO  
RODRÍGUEZ, JAIME MILTON BASTIDAS  
BENAVIDES, LILIANA SILVANA  
BASTIDAS BENAVIDES Y CARLOS  
ARNULFO BASTIDAS BENAVIDES.

A FAVOR DE: ELLOS MISMO

CUANTIA: USD 800,00

ESCRITURA # 2380  
Di 4 copias.-



En la ciudad de Ibarra, día martes  
dieciocho de mayo del año dos mil  
diez, ante mí doctor Arturo Terán  
Almeida, Notario Quinto del Cantón  
Ibarra, comparecen los señores JHON  
JAIRO RODRÍGUEZ, JAIME  
MILTON BASTIDAS BENAVIDES,  
LILIANA SILVANA BASTIDAS  
BENAVIDES Y CARLOS  
ARNULFO BASTIDAS  
BENAVIDES, de estado civil soltero,  
casado, soltera y divorciado  
respectivamente, de nacionalidad  
colombiana el primer compareciente y  
de nacionalidad ecuatoriana los demás

comparecientes, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la  
ciudad de Ipiales, República de Colombia el primer compareciente, y en la ciudad de Tulcán  
los demás comparecientes y todos de tránsito por esta ciudad de Ibarra, a quienes de conocer  
doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**  
En el registro de escrituras públicas a su cargo, a su cargo, sírvase incorporar una de  
constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: Comparecientes.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, por  
sus propios y personales derechos, el señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ, de estado civil  
soltero, JAIME MILTON BASTIDAS BENAVIDES, de estado civil casado, la señorita  
LILIANA SILVANA BASTIDAS BENAVIDES, de estado civil soltera, y el señor CARLOS

ARNULFO BASTIDAS BENAVIDES, de estado civil divorciado; domiciliado en la ciudad de Ipiales, República de Colombia el primer compareciente y domiciliados en la ciudad de Tulcán los demás comparecientes y todos de tránsito por esta ciudad de Ibarra, de nacionalidad colombiana el primer compareciente y de nacionalidad ecuatoriana los demás, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: Declaración de voluntad.-** Los señores JHON JAIRO RODRÍGUEZ, JAIME MILTON BASTIDAS BENAVIDES, la señorita LILIANA SILVANA BASTIDAS BENAVIDES, y el señor CARLOS ARNULFO BASTIDAS BENAVIDES, declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: Estatuto de la Compañía.- TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Primero.- Nombre.-** La compañía anónima que se constituye se denominará “COMERCIALIZADORA BASIROE S.A.”, y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y por las normas de los presentes Estatutos. En este estatuto se llamará así o simplemente “la compañía”, de modo indistinto. **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía tiene condición nacional ecuatoriana, y su domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia de Carchí. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: **1.** La importación, exportación, comercialización, transformación y distribución de toda clase de productos del sector agrícola y pecuario; **2.** La importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de artículos de consumo masivo y de primera necesidad; **3.** La

importación, exportación, producción y comercialización de toda clase de nutrientes y abonos tanto para el uso animal como vegetal; 4. La importación, exportación, comercialización y distribución de productos médicos quirúrgicos, instrumentos odontológicos y ortopédicos; 5. El desarrollo de actividades industriales de transformación, elaboración, ensamble y fabricación de cualquier tipo de artículos o productos relacionados directa o indirectamente con el giro de sus negocios; 6. La importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el giro de sus negocios; 7. Podrá receptor bienes en consignación y brindar asesoría y tramitación en aspectos relacionados con el objeto social de la empresa; 8. La importación, exportación, comercialización, y distribución de maquinaria agrícola; 9. La importación, exportación, comercialización, empaque y distribución de granos, abarrotos y cereales, nacionales o extranjeros; así como productos del sector pesquero, tanto enlatados como congelados y demás productos de consumo como grasas, aceites vegetales y animales.

**Artículo Cuarto.- Medios.-** Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: a) Realizar todo tipo de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; b) Adquirir, poseer, conservar, administrar o arrendar bienes muebles e inmuebles, así como darlos y tomarlos a cualquier título de tenencia y entregarlos o recibirlos en garantía de obligaciones; c) Podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas; d) Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; e) Prestar los servicios en todo el territorio nacional o en el extranjero en forma directa



a través de distribuidores, agentes u otros factores de comercio; f) Realizar negocios o comisión por cuenta de otros, sean estos personas naturales o jurídicas; g) Participar como contratista en toda clase de licitaciones públicas o privada, nacionales, subregionales andinas o internacionales. h) Contratar préstamos, pudiendo para el efecto inclusive constituir garantías reales, hipotecarias o prendarias a favor de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; i) Abrir toda clase de cuentas bancarias, girar, endosar, aceptar, descontar, protestar y cobrar títulos valores, y en general todas las operaciones relacionadas con efectos del comercio, créditos comunes y valores que requiera el desarrollo de su objeto social. j) Realizar toda clase de operaciones y transacciones civiles o mercantiles permitidas por la ley; k) En general, la compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, siempre y cuando de alguna manera se relacionen con el objeto social.- **Artículo Quinto.- Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.

**TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. Artículo Sexto.-**

**Capital.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos. **TÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y**

**OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. Artículo Séptimo.- Fuentes de Derechos y**

**Obligaciones.-** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en el párrafo quinto, de la Sección Sexta de la Ley de Compañías y los que se señalan expresamente en estos estatutos. **TÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

**ADMINISTRACIÓN. Artículo Octavo.- Norma General.-** El gobierno de la compañía

corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente general y al presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo Noveno.- De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas reunidos de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y los Estatutos Sociales, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del destino de las utilidades y formación de reservas, de acuerdo con la ley; d) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; f) Decidir el arrendamiento, establecimiento de gravámenes o restricciones de dominio o la enajenación de inmuebles de la Compañía; g) Resolver las reformas de los Estatutos, en conformidad con la Ley; h) Expedir los Reglamentos Internos de la Compañía y reformarlos; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar al presupuesto anual de la Compañía; k) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la compañía; y, l) Ejercer las demás establecidas por la Ley; **Artículo Décimo.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General de la Compañía, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y



y cuatro de la Ley de Compañías. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año y tratarán sobre los asuntos previstos en la convocatoria. Las Juntas Generales Universales serán aquéllas integradas por los representantes de la totalidad del capital social, reunidos, sin necesidad de previa convocatoria, sea en la sede social o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar los asuntos que acordaren por unanimidad. En este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los accionistas podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Del quórum y la forma de tomar decisiones.-** La Junta General se instalará en primera convocatoria cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria. Salvo las excepciones previstas en la Ley o el Estatuto las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En todo lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías particularmente en sus artículos 237, 238, 239, 240 y 241, normas que deberán observarse estrictamente. **Artículo Décimo Tercero.- De la Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, en la forma prevista en los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.- Casos de autorización de la Junta General de Accionistas.-** Para la celebración de actos o contratos

que entrañen enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, establecimiento de gravámenes o restricciones de dominio sobre ellos, o su arrendamiento, o supongan reformas a los Estatutos, se necesitará constancia escrita de la autorización de la Junta General de Accionistas. Todo lo anteriormente dispuesto, se aplicará sin perjuicio de lo ordenado en el artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Quinto.- Del Presidente y sus atribuciones.**- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General, de entre los accionistas o fuera de ellos, para un período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Accionistas; c) Intervenir, junto con el Gerente General, en las escrituras públicas de reformas de Estatutos Sociales, de adquisición, enajenación de inmuebles o establecimiento de gravámenes sobre ellos y en los contratos de arriendo de dichos bienes de la Compañía; y, d) Ejercer las demás atribuciones que se le confieren en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Sexto.- Del Gerente General y sus funciones.**- La Junta General elegirá para el período de cinco años al Gerente General de la Compañía, de entre los accionistas o fuera de ellos, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Representar a la Compañía y actuar a nombre de ella en la celebración de actos y contratos en los términos de estos Estatutos; b) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la empresa; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía, administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de valores; e) Abrir cuentas bancarias, girar contra ellas, emitir pagarés y letras de cambio, aceptar estas últimas, dentro de las limitaciones de cuantía que establezca la Junta General de Accionistas; f) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual y el balance que refleje



situación económica de la Compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; g) Cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivo de acuerdo con la Ley; h) Convocar a la Junta General de Accionistas; i) Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir las actas de ella; j) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; y, k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Séptimo.- Subrogación.**- Cuando faltare el Presidente lo subrogará el Gerente General. En caso de falta, ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Todo lo indicado hasta que la Junta General de Accionistas adopte las decisiones pertinentes. **Artículo Décimo Octavo.- Prórroga de funciones.**- Los funcionarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta cuando fueren reemplazados aun cuando los períodos para los que fueron nombrados hubieren expirado. La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier tiempo por la Junta y en tal caso el administrador cesará automáticamente desde que tal hecho ocurra. En caso de renuncia, se aplicará lo previsto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías. **TÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo Décimo Noveno.- Comisarios.**- La junta general designará dos comisarios que durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo.- Disolución y Liquidación.**- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Pare efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que se dispone en el parágrafo cuarto de la sección décimo segunda de la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúen otras personas

que la Junta elija. En ambos casos, la Junta designará los respectivos suplentes. **Artículo Vigésimo Primero.- Normas Complementarias.-** En lo no previsto por los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en el Ley de Compañías y sus reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Suscripción.-** El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y está íntegramente suscrito en la siguiente forma:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	ACCIONES
<b>JHON JAIRO RODRÍGUEZ</b>	400.00	400.00	400
<b>JAIME MILTON BASTIDAS BENAVIDES</b>	320.00	320.00	320
<b>LILIANA SILVANA BASTIDAS BENAVIDES</b>	40.00	40.00	40
<b>CARLOS ARNULFO BASTIDAS BENAVIDES</b>	40.00	40.00	40
<b>TOTAL</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>800</b>

**Pago del Capital.-** De este valor suscrito los accionistas suscriptores han pagado a esta fecha el ciento por ciento, es decir, OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante depósito en numerario en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco Pichincha cuyo comprobante se acompaña. **QUINTA: Aporte de extranjero.-** El aporte que hace el accionista de nacionalidad colombiana señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ lo realiza como **inversión extranjera directa** conforme a lo previsto en el Decisión doscientos noventa y uno de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se facultan a la abogada ÁNGELA VERÓNICA LÓPEZ VEGA y al doctor EDISSON GUSTAVO ESPINOSA VENEGAS para que realicen todos los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción y más diligencias que requiere el perfeccionamiento del presente contrato. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted, señor Notario, se servirá de las demás cláusulas de estilo y Ley necesarias para la perfecta validez de esta escritura.



Firma ilegible Doctor Edison Espinosa V.- Abogado.- Matrícula número cuatro mil doscientos.- Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes, aprueban en todo. PROSIGUIENDO.- En el otorgamiento de ésta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; se agregan a la matriz los documentos habilitantes; y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



JHON JAIRO RODRÍGUEZ  
C.C. de Colombia 87710844



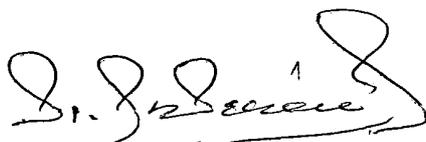
JAIME MILTON BASTIDAS BENAVIDES  
C.C.040080285-6



LILIANA SILVANA BASTIDAS BENAVIDES  
C.C. 040144081-3



CARLOS ARNULFO BASTIDAS BENAVIDES  
C.C. 040080155-1



Dr. ARTURO TERÁN ALMEIDA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7300293  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: LOPEZ VEGA ANGELA VERONICA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2010 16:24:10

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7299739 BASIROE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMERCIALIZADORA BASIROE S.A.  
APROBADO**

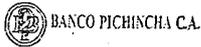
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 14 de Mayo del 2010

Mediante *comprobante* No. 7300293, el (la) Sr. (a) (ita): COMERCIALIZADORA BASIROE S.A.  
Con Cédula de Identidad: 7300293 consignó en este Banco la cantidad de: 800 USD  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMERCIALIZADORA BASIROE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	RODRIGUEZ JHON JAIRO	87710844	\$.	400 usd
2	BASTIDAS BENAVIDES JAIME MILTON	400802856	\$.	320 usd
3	BASTIDAS BENAVIDES LILIANA SILVANA	401440813	\$.	40 usd
4	BASTIDAS BENAVIDES CARLOS ARNULFO	400801551	\$.	40 usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>800.00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
BANCO PICHINCHA C.A.

Japia Landazuri  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **87710844**

**RODRIGUEZ**  
APELLIDOS

**JHON JAIRO**  
NOMBRES

FIRMA



007

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1970

IPIALES  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA **1.67** G.S. RH **A+** SEXO **M**

31-OCT-1988 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
IVAR DUQUE ESCOBAR



A-2306700-53097051-M-0087710844-20020208 0333502039A 01 116551934



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040080285-6

BASTIDAS BENAVIDES JAIME MILTON

CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON

28 FEBRERO 1967

REG. CIVIL 001-0047 00047 M SEXO

CARCHI / MONTUFAR  
CRISTOBAL COLON 1967




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43384222

CASADO ALEXANDRA C-PIEDRA RIVAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ALFREDO BASTIDAS

ROSA ELISA BENAVIDES

TULCAN 21/08/2006

21/08/2018

FORMA No. REN 0089729  
Crc




PULGAR DERECHO

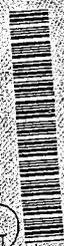
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

254-0001 NUMERO

0400802856 CEDULA

BASTIDAS BENAVIDES JAIME MILTON

CARCHI MONTUFAR  
PROVINCIA CANTON  
SAN JOSE SAN JOSE  
PARROQUIA ZONA



NOTARÍA ECUATORIANA  
CANTÓN IBAÑEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CARACHI  
PROVINCIA  
SAN JOSE  
PARROQUIA  
MONTUFAR  
CANTÓN  
SAN JOSE  
ZONA

BASTIDAS BENAVIDES LILIANA SILVANA  
CÉDULA  
NÚMERO  
255-0001  
0401440813

*Liliana Benavides*

PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
NACIONALIDAD  
E4333333333333  
008

SOL TERO  
PRIMARIA  
ESTUDIANTE

CARLOS ALFREDO BASTIDAS P  
ROSA ELISA BENAVIDES  
TULCAN  
FECHA DE EMISION  
08/10/2004

REN0062879  
Circ.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE  
CIUDADANIA N° 040144081-3

BASTIDAS BENAVIDES LILIANA SILVANA  
CARACHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO

05 OCTUBRE 1986  
REG. CIVIL 002-0349 00749 F

CARACHI / MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ  
1986



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CECULA DE CIUDADANIA No. 040080155-1

NOMBRES Y APELLIDOS  
BASTIDAS BENAVIDES CARLOS ARNULFO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON

FECHA DE NACIMIENTO  
01 MARZO 1969

REG. CIVIL 001-0013-00033 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION  
CARCHI/MONTUFAR  
CRISTOBAL COLON 1969

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 12133E1114

NACIONALIDAD IND. DACT.

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ING. AGRONOMO

INSTRUCCION PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
CARLOS ALFREDO BASTIDAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
ROSA ELISA BENAVIDES

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
TULCAN 15/04/2010

FECHA DE CADUCIDAD  
15/04/2020

FORMA No. REN 2675650

FIRMA DEL NOTARIO

PODERADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

295-0003 0400801551

NUMERO CEDULA

BASTIDAS BENAVIDES CARLOS ARNULFO

CARCHI TULCAN

PROVINCIA CANTON

TULCAN TULCAN

PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil diez.

*Dr. Arturo Terán Almeida*

DR. ARTURO TERAN ALMEIDA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA

NOTARIA QUINTA  
DEL CANTÓN IBARRA  
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA  
NOTARIO QUINTO



**RAZON:** Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002057 de fecha veintisiete de Mayo del dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías. Por medio de la cual se aprueba y ordena, se tome nota de la Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA BASIROE S.A., al margen de la escritura según la cual se constituyó dicha compañía de fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, cuya matriz reposa en la Notaría Quinta que se encuentra a mi cargo y en cada una de sus copias, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado. Ibarra, a dos de Junio del año dos mil diez. De todo lo que doy fe.



Dr. Arturo Terán Almeida.

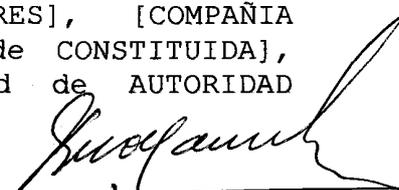
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA**



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN,  
certifica que:

1.- Con fecha Diez de Junio de Dos Mil Diez queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN y Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002057 del veinte y siete de mayo del dos mil diez, en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 15 a 15 con el número de inscripción 13 y repertorio No. 1907, celebrado entre: ([RODRIGUEZ JHON JAIRO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BASTIDAS BENAVIDES JAIME MILTON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BASTIDAS BENAVIDES LILIANA SILVANA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BASTIDAS BENAVIDES CARLOS ARNULFO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA COMERCIALIZADORA BASIROE S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE



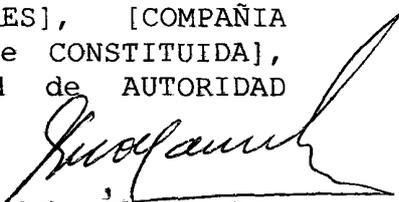
  
Dr. Miguel Narváez Orbe

Firma del Registrador Titular

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Diez de Junio de Dos Mil Diez queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN y Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002057 del veinte y siete de mayo del dos mil diez, en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 15 a 15 con el número de inscripción 13 y repertorio No. 1907, celebrado entre: ([RODRIGUEZ JHON JAIRO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BASTIDAS BENAVIDES JAIME MILTON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BASTIDAS BENAVIDES LILIANA SILVANA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BASTIDAS BENAVIDES CARLOS ARNULFO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA COMERCIALIZADORA BASIROE S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE



  
Dr. Miguel Narváez Orbe

Firma del Registrador Titular

010



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

017535

Quito,

11 AGO 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA BASIROE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA